Nota DNC N° 14976/2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355763
Expediente	323572 – 323573 – 323575 – 323577 – 323578 – 323579 323580 – 323581 – 323582 – 323583 – 323585
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1475-18.Ejecución de Obras de Ampliación y Adecuación de Alimentadores del Sistema de Distribución en el Territorio Nacional (HHP0)
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Contratante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (*Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19*).

2. Así mismo, los datos de la MAI consignados en el prefacio del Convenio de referencia (*Ing. Félix Eladio Sosa Giménez*), no coinciden con la aclaración del firmante como MAI de dicho documento, por lo que se solicita los ajustes correspondientes.

3. Consultamos aclarar el motivo por el cual en el Dictamen Técnico se cita el Art. 63 de la Ley 2051/03 y junto a el Informe Previo de Auditoria se menciona una ampliación de monto y plazo de 7,2 meses, siendo que con el convenio remitido solo se amplía 12 meses.

4. Considerando la vigencia de 3 años desde la suscripción del contrato y teniendo en cuenta la fecha de suscripción de las documentaciones remitidas del convenio fueron posterior a la fecha de finalización, recordamos a la contratante lo que establece el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19:

   "Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales